

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral 05001-41-05-005-2018-01136-00 seguido por el señor YERLIN PORFIRIO HINESTROZA CUESTA en contra de INGENIERÍA LÍNEAS Y MONTAJES S.A.S. – INGELÍNEAS S.A.S., se allega por la parte actora a través de correo electrónico del día 22 de febrero de 2021, solicitud en la que pide el emplazamiento de la demandada INGENIERÍA LÍNEAS Y MONTAJES S.A.S. – INGELÍNEAS S.A.S. y el consecuente nombramiento de curador ad litem para el mismo, lo cual ya había sido ordenado por este Despacho a través de auto del día 16 de enero de 2020, retirando la parte actora el correspondiente edicto el día 6 de febrero de 2020 según constancia de entrega. El presente proceso tiene programada audiencia para el día 14 de septiembre de 2021 a las 9:30 a.m.

Frente a lo anterior, el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 dispone que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. En consecuencia, se ordena el emplazamiento de la demandada INGENIERÍA LÍNEAS Y MONTAJES S.A.S. – INGELÍNEAS S.A.S. en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Igualmente, se requiere a la parte actora para que proceda paralelamente al emplazamiento, a realizar las diligencias de notificación de la demandada INGENIERÍA LÍNEAS Y MONTAJES S.A.S. – INGELÍNEAS S.A.S. según lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para lo cual debe tener en cuenta que la Corte Constitucional en Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, por

medio de la cual efectuó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020, condicionó el inciso 3° del artículo 8° del mencionado Decreto en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el demandado recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, aportando al Despacho los respectivos soportes.

**NOTIFÍQUESE**



**LUIS DANIEL LARA VALENCIA**  
**JUEZ**

**ESTADO No. \_\_\_\_ fijado hoy en la Secretaría de**  
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, MES \_\_\_\_ DÍA \_\_\_\_ DE 2021.

---

**Secretario**